



01

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
"TRANSPORTES BULAN S.A.". OTORGADA
POR: RENE EFRAIN ABAD PACHECO Y
OTROS; CUANTIA: \$ 1.350,00 USD

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **RENE EFRAIN ABAD PACHECO** casado; **FREDDY VINICIO ARCENTALES ABAD** casado; **HENRY DANIEL ARCENTALES ABAD** soltero; **LUIS AURELIO ARCENTALES CARCHIPULLA** casado; **MARIA LEONOR BAUTISTA BARRERA** soltera; **CARLOS EDUARDO CORONEL GARNICA** casado, **FREDDY ROLANDO ESCANDON BARRERA** casado; **OSWALDO BOLIVAR ESCANDON BARRERA** casado; **SEGUNDO PLUTARCO GARNICA CALDERON** soltero; **JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA** casado; **MILTON GUILLERMO ORELLANA ORELLANA** soltero; **XAVIER MIGUEL ORELLANA ORELLANA** casado; **CARLOS GUILLERMO ORELLANA ROJAS** casado; **VICTOR HERNAN ORELLANA ROJAS** casado; **LUIS ENRIQUE PACHECO BARAHONA** casado; **NARCIZA DE JESUS ROJAS JARA** casada; **JORGE JEOVANNY ROJAS ORELLANA** soltero; **ALDO ABDON VERDUGO ALVEAR** soltero, **AMERICO SALOMON VERDUGO ALVEAR** soltero; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo

Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a
2 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada
3 es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Anexe en su protocolo
4 una de constitución de Compañía, con el siguiente texto: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
6 los señores: **ABAD PACHECO RENE EFRAIN, CASADO;**
7 **ARCENALES ABAD FREDDY VINICIO, CASADO;**
8 **ARCENALES ABAD HENRY DANIEL, SOLTERO;**
9 **ARCENALES CARCHIPULLA LUIS AURELIO CASADO;**
10 **BAUTISTA BARRERA MARIA LEONOR SOLTERA; CORONEL**
11 **GARNICA CARLOS EDUARDO, CASADO, ESCANDON**
12 **BARRERA FREDDY ROLANDO CASADO; ESCANDON**
13 **BARRERA OSWALDO BOLIVAR, CASADO; GARNICA**
14 **CALDERON SEGUNDO PLUTARCO, SOLTERO; ORELLANA**
15 **ORELLANA JHONY VINICIO, CASADO; ORELLANA**
16 **ORELLANA MILTON GUILLERMO, SOLTERO; ORELLANA**
17 **ORELLANA XAVIER MIGUEL, CASADO; ORELLANA ROJAS**
18 **CARLOS GUILLERMO, CASADO; ORELLANA ROJAS VICTOR**
19 **HERNAN, CASADO; PACHECO BARAHONA LUIS ENRIQUE,**
20 **CASADO; ROJAS JARA NARCIZA DE JESUS, CASADA; ROJAS**
21 **ORELLANA JORGE JEOVANNY, SOLTERO; VERDUGO**
22 **ALVEAR ALDO ABDON, SOLTERO, VERDUGO ALVEAR**
23 **AMERICO SALOMON, SOLTERO.** Los presentes son ecuatorianos,
24 chóferes profesionales, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse
25 y contratar y exponen y expresan su voluntad de constituir una sociedad
26 anónima, con sujeción al siguiente Estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO**
27 **DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO;**
28 **OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL NOMBRE:** La sociedad se

1 denomina: **“TRANSPORTES BULAN S.A.”.** Artículo Dos.-
2 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la
3 PARROQUIA BULAN, CANTON PAUTE, PROVINCIA DEL
4 AZUAY. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos
5 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
6 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
7 correspondientes. Artículo Tres.- **OBJETO SOCIAL:** La Compañía
8 tiene como objeto principal la prestación permanente del servicio de
9 transporte de CARGA PESADA, desde su domicilio y hacia aquellos
10 lugares que autoricen los competentes Organismos de Tránsito afines. Para
11 el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto
12 o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de
13 vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades, realizar
14 inversiones o formar parte de otras Compañías, de idéntico objeto social.
15 **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la
16 sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de
17 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Paute. El plazo podrá ser
18 ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa
19 resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los
20 demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES**
21 **Y ACCIONISTAS** Artículo Cinco.- **CAPITAL SUSCRITO:** El capital
22 suscrito de la sociedad es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido
24 en **MIL TRESCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y
25 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una
26 numeradas del cero cero uno al MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
27 inclusive. **Artículo Seis.- TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía
28 entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuay
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez C
NOTARIO TERCERO
AZUAY - ECUADOR

1 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la
2 sociedad o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las
3 acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus
4 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
5 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales
6 podrán amparar una o más acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE**
7 **TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado
8 provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o
9 certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá
10 se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
11 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione
12 la anulación así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del
13 accionista. **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando
14 por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona,
15 deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en
16 la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a
17 los accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DE**
18 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
19 en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas
20 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la
21 Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento
22 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a
23 las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que
24 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo Diez.-**
25 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la
26 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el
27 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos
28 certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las

1 acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del
2 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a
3 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles
4 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo Once.-**
5 **REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
6 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En
7 éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el
8 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
9 representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar
10 a los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se
11 trate de representación legal. **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:**
12 Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del
13 valor de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de
15 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores
16 de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se
17 produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que
18 consten como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o
19 transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de
20 Compañías. **Artículo Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las
21 acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista
22 limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO**
23 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
24 **UTILIDADES.** **Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El
25 ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno
26 de diciembre de cada año. **Artículo Diez y Seis.- BALANCES:** En el
27 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
28 económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas

Dr. Washington Sánchez C.
NOTARIO TERCERO
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que
2 serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un
3 informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y
4 financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de
5 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario
6 deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes
7 de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo**
8 **Diez y Siete.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una
9 vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto
10 al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para
11 formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta
12 llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito
13 de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva,
14 de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo Diez y ocho.-**
15 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y
16 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento
17 para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en
18 contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones
19 mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el
20 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en
21 el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO. GOBIERNO,**
22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL Artículo Diez**
23 **y Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la
24 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la
25 Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo Veinte.-**
26 **DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
28 sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y

1 ESTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS**
2 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por
3 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos
5 puntualizaos en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos
6 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en
7 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
8 suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el
9 orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se
10 reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos
11 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Veinte y Uno-**
12 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a
13 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
14 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de
16 anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de
17 la convocatoria, ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar,
18 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no
19 conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será
20 efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas
21 tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al
22 valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos
23 el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la
24 convocatoria a Junta General. **Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS**
25 **UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la
26 Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio
27 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
28 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez C.
NOTARIO TERCERO
AZOGUES, ECUADOR

1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
2 acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo Veinte y Tres.-**
3 **QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en
4 primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo
5 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso
6 de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda
7 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
8 señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar
9 con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en
10 la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
11 modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
13 **Veinte y Cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la
16 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en
18 primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen
19 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En
20 segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los
21 miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
22 segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una
23 tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la junta con los
24 accionistas que asistan. **Artículo Veinte y Cinco.- DIRECCION DE LA**
25 **JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán
26 presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la
27 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que
28 para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas

1 Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-
 2 Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo Veinte y Seis.- LIBRO DE**
 3 **ACTAS:** La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta
 4 General, las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre
 5 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y
 6 Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por
 7 el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de
 8 Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los
 9 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.
 10 **Artículo Veinte y Siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 11 **GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos
 12 relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen
 13 convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de
 14 competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente,
 15 Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso
 16 de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece
 17 en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado
 18 de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y
 19 Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.
 20 No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por
 21 el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente,
 22 Gerente y Comisario; Resolver de conformidad con la Ley sobre la
 23 distribución de los beneficios sociales; d.- Resolver sobre cualquier asunto
 24 que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha
 25 de la Compañía; e.- Resolver sobre la amortización de las acciones; f.-
 26 Acordar toda modificación al contrato social; g.- Resolver a cerca de la
 27 fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución
 28 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuagues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez C
 NOTARIO TERCERO
 AZUQUES - ECUADOR

1 liquidadores y fijar la retribución de los mismos; h.- Autorizar la
2 celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo
3 monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
5 de la Ley de Compañías; i.- Autorizar la adquisición o enajenación de
6 bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos;
7 j.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la
8 sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; k.- Todas las
9 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo**
10 **Veinte y Ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas,
11 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el
12 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser
13 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por
14 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado
15 por el Gerente de la misma. **Artículo Veinte y Nueve.-**
16 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente
17 de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.-
18 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los
19 asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento
20 económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma
21 las actas de las sesiones de Junta General; d- Legalizar con su firma los
22 títulos de acciones o certificados provisionales; e.- Subrogar al Gerente en
23 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,
24 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; f.- Formular los
25 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la
26 Junta General; g.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las
27 resoluciones de la Junta General. **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:**
28 La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la

1 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,
2 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se
3 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones
4 por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en
5 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por
6 el Presidente. **Artículo Treinta y Uno.- DEBERES Y**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía
8 tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así
10 como mantener obligaciones, siempre que no exceda de
11 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las
13 facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en
14 el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su
15 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de
16 Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y
17 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas
18 una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,
19 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y
20 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El
21 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta
22 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la
23 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta
24 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer
25 cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
26 resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y
27 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo**
28 **Treinta y Dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuques
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez C
NOTARIO TERCERO
AZUQUES - ECUADOR

1 Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica
2 de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los
3 comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
4 reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta
6 prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la
7 Compañía. **Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCION Y**
8 **LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina
9 la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su
10 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General
11 de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su
12 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se
13 encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario
14 de la Junta General. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Los permisos de
15 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
16 transporte DE CARGA PESADA serán autorizados por los competentes
17 organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por
18 consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Treinta y**
19 **Cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
20 variación de servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres,
21 lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes
22 organismos de Tránsito. **Artículo Treinta y Seis.-** La Compañía en todo
23 lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la
24 Ley de Tránsito y Transportes Terrestres y sus reglamentos; y, a las
25 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes
26 de tránsito. **Artículo Treinta y Siete.-** Si por efecto de la prestación del
27 servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
28 ambiente u otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

1 **Artículo Treinta y Ocho.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en
 2 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines
 3 y reglamentos pertinentes. **CUADRO DE INTEGRACION DEL**
 4 **CAPITAL DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital con el que se
 5 constituye esta Compañía es el de **MIL TRESCIENTOS**
 6 **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 7 **AMERICA** dividido en **MIL TRESCIENTAS CINCUENTA**
 8 **ACCIONES ORDINARIAS DE UN DÓLAR** de los Estados Unidos
 9 de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de
 10 la siguiente manera: **APELLIDOS Y NOMBRES**
 11 **NÚMERO DE ACCIONES**

12	=====	
13	1.- RENE ABAD PACHECO	45
14	2.- VINICIO ARCENTALES ABAD	90
15	3.- DANIEL ARCENTALES ABAD	90
16	4.- LUIS ARCENTALES CARCHIPULLA	90
17	5.- MARIA BAUTISTA BARRERA	45
18	6.- CARLOS CORONEL GARNICA	45
19	7.- ROLANDO ESCANDON BARRERA	45
20	8.- OSWALDO ESCANDON BARRERA	45
21	9.- SEGUNDO GARNICA CALDERON	45
22	10.- VINICIO ORELLANA ORELLANA	90
23	11.- MILTON GUILLERMO ORELLANA	90
24	12.- XAVIER ORELLANA ORELLANA	90
25	13.- CARLOS ORELLANA ROJAS	90
26	14.- VICTOR ORELLANA ROJAS	135
27	15.- ENRIQUE PACHECO BARAHONA	45
28	16.- NARCIZA DE JESUS ROJAS JARA	45

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1	17.- JORGE ROJAS ORELLANA	90
2	18.- ALDO VERDUGO ALVEAR	90
3	19.- SALOMON VERDUGO ALVEAR	45

4 =====

5 El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo
6 realizará al ciento por ciento al contado y en numerario, mediante
7 depósito en la cuenta de integración del capital abierta a nombre de la
8 Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá del
9 certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente
10 con esta escritura. **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario se
11 designan a los señores; VICTOR HERNAN ORELLANA ROJAS Y
12 ALDO ABDON VERDUGO ALVEAR para que desempeñen los cargos
13 de Presidente y Gerente respectivamente. **TERCERA.-** Se dignará
14 insertar como documento habilitante la resolución emitida por el
15 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO, la CUENTA DE
16 INTEGRACION DEL CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE
17 LA SOCIEDAD. **CUARTA.-** Quienes constituimos esta Compañía en
18 forma expresa, autorizamos al Doctor Leonardo Durán Landívar, para
19 que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la
20 aprobación e inscripción de este documento. Se agregara las cláusulas de
21 estilo para la total validez de este instrumento. Atentamente, Doctor
22 Leonardo Durán Landívar, abogado, matricula profesional numero mil
23 cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de abogados del cañar. Hasta
24 aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya,
25 se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que
26 surtan los efectos legales consiguientes. **D O C U M E N T O S**
27 **H A B I L I T A N T E S**

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205812
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2008 10:48:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTES BULAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. MARCELA DUQUE ARIAS
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Dr. Washington Sanchez C.
NOTARIO TERCERO
TZOQUES - ECUADOR

RUC: 0990379017001
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
No. 042011KC000055-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSPORTES BULAN S.A. XXX**

La cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ABAD PACHECO RENE EFRAIN	\$45.00
ARCENTALES ABAD FREDDY VINICIO	\$90.00
ARCENTALES ABAD HENRY DANIEL	\$90.00
ARCENTALES CARCHIPULLA LUIS AURELIO	\$90.00
BAUTISTA BARRERA MARIA LEONOR	\$45.00
CORONEL GARNICA CARLOS EDUARDO	\$45.00
ESCANDON BARRERA FREDDY ROLANDO	\$45.00
ESCANDON BARRERA OSWALDO BOLIVAR	\$45.00
GARNICA CALDERON SEGUNDO PLUTARCO	\$45.00
ORELLANA ORELLANA JHONY VINICIO	\$90.00
ORELLANA ORELLANA MILTON GUILLERMO	\$90.00
ORELLANA ORELLANA XAVIER MIGUEL	\$90.00
ORELLANA ROJAS CARLOS GUILLERMO	\$90.00
ORELLANA ROJAS VICTOR HERNAN	\$135.00
PACHECO BARAHONA LUIS ENRIQUE	\$45.00
ROJAS JARA MARIA NARCIZA DE JESUS	\$45.00
ROJAS ORELLANA JORGE JEOVANNY	\$90.00
VERDUGO ALVEAR ALDO ABDON	\$90.00
VERDUGO ALVEAR AMERICO SALOMON	\$45.00
TOTAL	\$1,350.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
AG. AZOGUES

AZOGUES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008


 Firma Autorizada

F.N. 009



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

09

Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 240-CAJ-001 - 2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES BULAN S.A.**", con domicilio en la Parroquia Bulan, Cantón Paute, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Perrniso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dr. Washington Sánchez C
NOTARIO TERCERO
AZOGUES - ECUADOR

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2008.

[Signature]
Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

[Signature]

LO CERTIFICO:

[Signature]
Dra. Lucía Villarreal Romínez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 13 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 039-CJ-001-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES BULAN S.A.**", con domicilio en la Parroquia Bulan, Cantón Paute, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Veinte (20)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de seis (06) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 240-CAJ-001-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES BULAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 13 ABO. 2008

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente
 2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas
 3 de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
 4 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
 5 conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) Bolivar Escandon.- CU:
 6 010321257-7.- f) Narcisa Rojas.- CU: 010201627-6.- f) Carlos Orellana.- CU:
 7 010266771-4.- f) Jorge Rojas O.- CU: 030196423-5.- f) Carlos Coronel.- CU:
 8 010301980-8.- f) Segundo Garnica.- CU: 010469200-9.- f) Salomon Verdugo.-
 9 CU: 010366332-4, f) Aldo Verdugo.- CU: 030192408-0.- f) Rolando
 10 Escandón.- CU: 010469884-0.- f) Miguel Orellana.- CU: 010391893-4.- f)
 11 Victor Orellana.- CU: 010129758-8.- f) Maria Bautista.- CU: 010327433-8.- f)
 12 Henry Arcentales.- CU: 010462577-7.- f) Luis Arcentales.- CU: 120086293-4.-
 13 f) Luis Pacheco.- CU: 090809075-6.- f) Freddy Arcentales.- CU: 010437864-
 14 1.- f) Jhony Orellana.- CU: 030187255-2.- f) Guillermo Orellana.- CU:
 15 030198926-5.- f) Rene Abad.- CU: 030171361-6.- EL NOTARIO: f) DR.
 16 WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Dr. Washington Sánchez C
 NOTARIO TERCERO
 AZOGUES - ECUADOR

17
 18 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es
 19 la SEGUNDA, sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración



REPUBLICA DEL ECUADOR
 FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

Washington Sánchez Calero
 Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



SIGUEDOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 08-C-DIC-713, del 19 de septiembre del 2008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 22 de septiembre del 2008.



[Handwritten signature]

Dr. Washington Sánchez Calare
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 7 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° 08-C-DIC-713, aprobada por el Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca encargado, el 19 de septiembre del 2008. Paute, Septiembre 30 del 2008.

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Ordóñez Ortiz
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 030187255-2

ORELLANA ORELLANA JHONY VINICIO

AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR IZQUIERD

01 ENERO 1982

001-0005 00005 M

AZUAY/PAUTE
BULAN /J VICTOR IZQUIERD 982

Jhony Vinicio
FIRMA DEL CEDULADO



11

ECUATORIANA ***** V4333V4222

CASADO SANDRA CECILIA DELGADO ABAD

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR HERNAN ORELLANA

CARMEN PAULINA ORELLANA

CIENGA 22/08/2007

22/08/2019

REN 0531766



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 030190926-5

ORELLANA ORELLANA MILTON GUILLERMO

02 JUNIO 1983

AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR

001-0039 00039

AZUAY/PAUTE

BULAN /J VICTOR IZQUIERD 983

Milton Orellana
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E2233V1222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR HERNAN ORELLANA

CARMEN PAULINA ORELLANA

AZUAY 24/05/2001

1373057

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

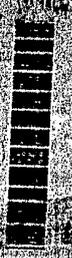
03740012 0301988265

NUMERO CEDULA

ORELLANA ORELLANA MILTON
GUILLERMO

AZUAY PAUTE
PROVINCIA BULAN

Milton Orellana
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

09740002 0301872552

NUMERO CEDULA

ORELLANA ORELLANA JHONY VINICIO

AZUAY PAUTE
PROVINCIA BULAN

Jhony Vinicio
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V333AV2242
CASADO JENNY MARISOL ARCENTALES ABAD
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL JESUS ABAD
ROSA ANA PACHECO
GUALACEO DE LA MAURE 09/07/2007
0970772019
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0516161
AZU
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEBOLA DE CIUDADANIA N° 030171361
ABAD PACHECO RENE EFRAIN
AZUAY/PAUTE/PAUTE
01 AGOSTO 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0350 00350 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1980
Rene Efrain



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030174423-5

CECULA DE ROJAS ORELLANA JORGE JEOVANNY

AZUAY/PAUTE/BULAN / J. VICTOR IZQUIERD

29 OCTUBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0058 00058 M

AZUAY/PAUTE BULAN / J. VICTOR IZQUIERD 981

[Signature]

17

ECUATORIANA***** V2343V4422

SOLOTERNO IND. DACT. 12

PRIMARIA AGRICULTOR

JORGE RODRIGO ROJAS

MERCEDES GERARDINA ORELLANA

CUALACEO 18/12/2002

18/12/2004

REN 0087330

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010246771-4

ORELLANA-ROJAS CARLOS GUILLERMO

AZUAY/PAUTE/BULAN / VICTOR IZQUIERD

26 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 0031 00031 M

AZUAY/PAUTE BULAN / VICTOR IZQUIERD 971

[Signature]

13

ECUATORIANA***** E33334222

CREADO MARIA ALICIA RIVERA CABRERA

PRIMARIA AGRICULTOR

CARLOS NOIBES ORELLANA

MERCEDES GERARDINA ROJAS

CUALACEO 29/08/2002

29/08/2004

REN 0033468

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010201422-2

JARA MARI NARCIZA DE JESUS

AZUAY/PAUTE/BULAN / VICTOR IZQUIERD

08 AGOSTO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0148 00048 M

AZUAY/PAUTE BULAN / VICTOR IZQUIERD 1963

[Signature]

16

ECUATORIANA***** V4433V4442

SASADU MANUEL JORGE MENDEZ ROJAS

COMERCIAL

OSCAR Y APOLLO DEL PAUPE

OSCAR Y APOLLO DEL PAUPE

CUALACEO 16/09/2002

16/09/2004

REN 0018689

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0002 0102667714

NUMERO CEDULA

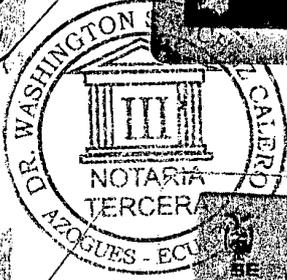
ORELLANA ROJAS CARLOS GUILLERMO

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON

BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO PARROQUIA

[Signature]

18



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

217-0015 0301964235

NUMERO CEDULA

ROJAS ORELLANA JORGE JEOVANNY

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON

BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO PARROQUIA

[Signature]

19

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

204-0002 0102016276

NUMERO CEDULA

ROJAS JARA MARI NARCIZA DE JESUS

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON

BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO PARROQUIA

[Signature]

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010821257-7

ESCANDON BARRERA OSWALDO BOLIVAR
AZUAY/PAUTE/BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO

28 ENERO 1971

001-0003 00005 M

AZUAY/PAUTE
BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO

Oswaldo Barrera
REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4323V222E

CASADO ROMELTA ELIZABETH ABAD SUAREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARMENGOL ALEJO ESCANDON

MARIA TRANSITO BARRERA

BUALACED 23/06/2003

23706/2015

REN 0189694

AZY

Romelta Suarez

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010469884-0

ESCANDON BARRERA FREDDY ROLANDO

AZUAY/PAUTE/BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO

05 AGOSTO 1987

001-0028 00088 M

AZUAY/PAUTE
BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO

Freddy Escandon
REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V33431224E

WILTON

SECUNDARIA BACHILLER C. QUINBIO

ARMENGOL ALEJO ESCANDON

MARIA TRANSITO BARRERA

BUALACED 26/11/2007

REN 0547305

AZY

Wilton Escandon

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0003 0301924080

NUMERO CEDULA

VERDUGO ALVEAR ALDO ABDON

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTON
BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO PARROQUIA

Aldo Alvear Verdugo

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0003 0301924080

NUMERO CEDULA

VERDUGO ALVEAR ALDO ABDON

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTON
BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO PARROQUIA

Aldo Alvear Verdugo

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0001 0103212577

NUMERO CEDULA

ESCANDON BARRERA OSWALDO BOLIVAR

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTON
BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO PARROQUIA

Oswaldo Barrera

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01043632-4

VERDUGO ALVEAR AMERICO SALOMON

AZUAY/PAUTE/PAUTE

AGOSTO 27 1983

007400494 M

PAUTE

[Signature]

19

CECULA DE CIUDADANIA No. 0170982

CHOFER PROFESIONAL

VERDUGO ALVEAR AMERICO SALOMON

AGOSTO 27 1983

007400494 M

PAUTE

[Signature]

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010435200

GARNICA CALDERON SEGUNDO PLUTARCO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

15 JUNIO 1983

001-0880 00880

PAUTE

[Signature]

9

ECUATORIANA ***** E193312122

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

INGENIERO PLUTARCO GARNICA

ROSA MARCELENA CALDERON

BIENOS 19/02/2015

07/02/2015

REN 0128665

AZUAY

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010301980-4

CORONEL GARNICA CARLOS EDUARDO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

04 JUNIO 1969

001-0000 00000

PAUTE

[Signature]

6

ECUATORIANA ***** E334314242

CASADO ROSA M GARNICA CALDERON

PRIMARIA EMPLEADO

CECAREY CORONEL FLORES

LUPA PEREZ GARNICA

GUARANDA 28/01/2003

28/01/2003

FECHA DE CABUCIDAD

FORMA No. REN 0085619

Azy

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

114-0007 0104692009

NUMERO CEDULA

GARNICA CALDERON SEGUNDO PLUTARCO

AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTON
PARROQUIA

[Signature]

SE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

148-0008 0103019808

NUMERO CEDULA

CORONEL GARNICA CARLOS EDUARDO

AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTON
PARROQUIA

[Signature]

SE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

028-0003 0103663324

NUMERO CEDULA

VERDUGO ALVEAR AMERICO SALOMON

AZUAY PROVINCIA
BULAN/ J. VICTOR IZQUIERDO
PARROQUIA

[Signature]

SE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010129758-8

ORELLANA ROJAS VICTOR HERNAN
AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR IZQUIERO
19 MARZO 1956
001-0052 00206 M.
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1956

[Signature]

14

EQUATORIANA***** E833312222

CASADO CARMEN P. ORELLANA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS ORELLANA
MERCEDES ROJAS
MIGUEL
14/10/2002
REN 0026645

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010391893-4

ORELLANA ORELLANA XAVIER MIGUEL
AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR IZQUIERO
22 OCTUBRE 1977
001-0048 00049 M.
AZUAY/PAUTE
BULAN /J VICTOR IZQUIERO 977

[Signature]

12

EQUATORIANA***** E833338888

CASADO ROSA VICTORIA ORELLANA O
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR HERNAN ORELLANA
CARMEN PAULINA ORELLANA
PAUTE 08/12/2004
08/12/2016
REN 0319158

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010132071-1

VERDUGO ALVEAR ALDO ARDON
AZUAY/PAUTE/BULAN /J VICTOR IZQUIERO
18 MARZO 1972
001-0011 00011 M.
AZUAY/PAUTE
BULAN /J VICTOR IZQUIERO 977

[Signature]

12

EQUATORIANA***** E833348888

CASADO ROSA SABELTA ALVEAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN PEDRO VERDUGO
ROSA SABELTA ALVEAR
PAUTE 08/12/2004
08/12/2016
REN 0132071

[Signature]

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0002 0101297588
NUMERO CEDULA
ORELLANA ROJAS VICTOR HERNAN

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTON
BULAN /J VICTOR IZQUIERO
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

284-0018 0300038791
NUMERO CEDULA
LARREA CARLOS DAURTE

AZOGUES AZOGUES
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

109-0002 0103918934
NUMERO CEDULA
ORELLANA ORELLANA XAVIER MIGUEL

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTON
BULAN /J VICTOR IZQUIERO
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010487864-1
ARGENTALES ABAD FREDDY VINICIO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
12 MAYO 1982
REG. CIVIL 001-0197 00197 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1982

[Signature]

ECUATORIANA***** A1131A1111
CASADO JOHANA ALEXANDRA RIVERA ANSUI
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
LUIS AURELIO ARGENTALES C
ROCIO NATIVIDAD ABAD QUEZADA
CUENCA 13/09/2007
13/09/2019
REN 0538663

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090809075-6
PACHECO BARAHONA LUIS ENRIQUE
AZUAY/PAUTE/PAUTE
27 SEPTIEMBRE 1962
REG. CIVIL 001-0195 00394 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1962

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO MARIANA DE JESUS AMON B
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS PACHECO
MARIA BARAHONA
CUENCA 17/07/2003
17/07/2015
REN 0205596

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 200522
ARGENTALES CARCHIPULLA LUIS AURELIO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
17/04/2015
REG. CIVIL 0005 00028 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1962

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO Rocio Natividad Abad Quezada
MARTHA ENOPEL PROFESIONAL
DANTE ARGENTALES
ROSA CARCHIPULLA
GUALAGUAY 24/04/2015
14/04/2015
REN 0169936

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

229-0001 1200862934
NUMERO CEDULA
ARGENTALES CARCHIPULLA LUIS
AURELIO
AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

222-0001 0104378641
NUMERO CEDULA
ARGENTALES ABAD FREDDY VINICIO
AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

223-0001 0104625777
NUMERO CEDULA
ARGENTALES ABAD HENRY DANIEL
AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA BARRERA MONTAÑA
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY / PAUTE
AUTE

REN 0169994

1983

Cecilia Barrera

IDENTIFICACION Y CEDULACION

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ROBERTO MONTAÑA BARRERA
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FORMA NO.
AZUAY

REN 0169994

1983

Roberto Montaña

IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA BARRERA MONTAÑA
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY / PAUTE
AUTE

REN 0028301

1983

Cecilia Barrera

IDENTIFICACION Y CEDULACION

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA BARRERA MONTAÑA
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY / PAUTE
AUTE

REN 0028301

1983

Cecilia Barrera

IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

BAUTISTA BARRERA MARIA LEONOR
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FORMA NO.
AZUAY / PAUTE
PAUTE
CANTON
CANTON

REN 0028301

1983

Bautista Barrera

IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
CANTON PAUTE

017-0001 0301713616
NUMERO CEDULA
ABAD PACHECO RENE EFRAIN

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
PARROQUIA

PAUTE
CANTON

